

Concepto 058761 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

*2021	60000	58761	*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216000058761

Fecha: 18/02/2021 05:52:31 p.m.

Bogotá D.C.

REF: REMUNERACIÓN - SALARIO. ¿Cuál es el monto máximo que podía devengar un alcalde municipal perteneciente a un municipio de sexta categoría para las vigenciafiscal 2018 y 2019? RAD.: 20212060087142 del 17 de febrero de 2021

En atención a su comunicación de la referencia, me permito remitir en documento adjunto el concepto 202006000045191 proferido el 05 de febrero de 2020 por esta Dirección Jurídica, con ocasión a la consulta realizada por el señor

Por otro lado, me permito dar respuesta a su consulta relacionada con cuál es el monto máximo que podía devengar un alcalde municipal perteneciente a un municipio de sexta categoría para la vigencia fiscal 2018 y 2019, para lo cual me permito informarle que:

El Decreto 309 de 2018, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, establece:

"ARTÍCULO 1.Monto máximo del salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes. El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes <u>estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación</u>, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente Decreto.

El salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde." (Subrayado nuestro)

(...)

"ARTÍCULO 3.Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1 de enero del año 2018 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos

Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍALÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL

ESPECIAL \$ 15.512.880 PRIMERA \$ 13.144.250 SEGUNDA \$ 9.500.954 TERCERA \$ 7.621.279 CUARTA \$ 6.375.518 QUINTA \$ 5.134.748 SEXTA \$ 3.879.493

Por consiguiente, la remuneración mensual de los alcaldes estará constituida por la asignación básica mensual y los gastos de representación.

Así mismo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 309 de 2018, el límite máximo salarial para los alcaldes de un municipio de sexta categoría será de tres millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos (\$3.879.493).

Por su parte el Decreto 1028 de 2019, en su artículo 3 indicó:

"por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"

(...)

"ARTÍCULO 3.Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1º de enero del año 2019 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL

 ESPECIAL
 \$16.210.960

 PRIMERA
 \$13.735.742

 SEGUNDA
 \$9.928.497

 TERCERA
 \$7.964.237

 CUARTA
 \$6.662.417

 QUINTA
 \$5.365.812

 SEXTA
 \$4.054.071

Como se observa, el límite máximo salarial para los alcaldes de un municipio de sexta categoría para el año 2019 fue de cuatro millones cincuenta y cuatro mil setenta y un pesos (\$4.054.071).

Es importante señalar que de conformidad con los decretos salariales referenciados la remuneración mensual de los alcaldes estará constituida por la asignación básica mensual y los gastos de representación.

Para más información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público, las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo podrá encontrar conceptos y normativa relacionados con el tema.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,	
ARMANDO LÓPEZ CORTES Director Jurídico	
Proyecto: Sandra Barriga Moreno	
Revisó y aprobó: Dr. Armando López Cortes	
11.602.8.4	

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 04:10:20